CONTRATO N°02/2018

Entre **SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, domiciliada en El Paraguayo Independiente c/ Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ministra Secretaria Ejecutiva**, **Abg. Teresa Rojas de Jara**, con Cédula de Identidad N°640.913, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER S.R.L**, domiciliada en Ayolas 630 c/ Gral. Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por **Lidia Concepción Fiore**, con Cédula de Identidad N°456.336, según Poder Especial otorgado por **PREMIER S.R.L**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos- Contrato Abierto Plurianual

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.380

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N°04/18, convocado por la Secretaría Nacional Anticorrupción. La adjudicación fue realizada por Resolución N°227/18

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 30 de setiembre de 2019
- *Año 2018:* según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal año 2018 hasta la suma de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones).
- *Año 2019:* hasta la suma de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para la Secretaría Nacional Anticorrupción correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 444 964 - 444 141

El presente contrato abierto plurianual es por el monto mínimo de Gs.42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil) y hasta el monto máximo de Gs. 85.000.000 (ochenta y cinco millones).
El precio que la contratante pagara a la Contratista, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hara con la cotización en guaraníes usando la relación dólar- guaraní establecida por el Sistema de Reservas según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas y recargos que correspondan a dicho viaje.
El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco BASA S.A., con Cuenta Corriente N°0000000203600030.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las provisiones de los pasajes serán solicitados por el administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades institucionales, los cuales deberán ser proveídos dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas posteriores a la aprobación del itinerario y según lo establecido en Anexo III Programa de Servicios de la presente Carta de Invitación.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: 3% (tres por ciento) del precio de/los pasaje/s, con deficiencias o demoras por cada día de atraso.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos- Contrato Abierto Plurianual
El presente contrato abierto plurianual es por el monto mínimo de Gs.42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil) y hasta el monto máximo de Gs. 85.000.000 (ochenta y cinco millones).

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Secretaría Nacional Anticorrupción *

PREMIER VIAJES
Ayolas 500 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 2018.

PREMIER VIAJES
Asunción c/ Gral. Díaz
021 614 - 444 141

Lidia Concepción Fiore González
PREMIER S.R.L

Abg. Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva- SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción